

fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de junio de 1990.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**19135** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Barragán Flechas, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Barragán Flechas, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-06103840, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.930 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**19136** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Espivera, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Espivera, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-10101830, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad

solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6.568 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**19137** *ORDEN de 10 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 25 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 294/1986, interpuesto contra Resolución de 12 de diciembre de 1984, por don Enrique Calderón Blanco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1986, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Enrique Calderón Blanco, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de 12 de diciembre de 1984, sobre jubilación forzosa por edad, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1990 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Enrique Calderón Blanco, contra la resolución de 12 de diciembre de 1984, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la resolución referente a la declaración de jubilación forzosa por edad, y declaramos la nulidad de la resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprevjuada dicha cuestión; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de julio de 1990.-P. D. El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**19138** *RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 353, a la «Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la «Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», y en base

a lo dispuesto en la Regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio) ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la «Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de ..... para la Recaudación de Tributos», asignándole a tal efecto la autorización número 353, como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 20 de julio de 1990.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**19139** RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimosexta subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 3 de agosto de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 27 de julio de 1990.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 2 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 27 de julio de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

Primero. *Letras del Tesoro.*—Los resultados de la decimosexta subasta de 1990, resuelta el día 2 de agosto, han sido los siguientes:

1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de agosto de 1990.  
Fecha de amortización: 2 de agosto de 1991.

2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 295.141 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 279.739 millones de pesetas.

3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,226 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,483 por 100.

4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones de pesetas)	Importe efectivo a ingresar por cada letra (Pesetas)
87,200	181,297	872.000
87,250 y superiores	98.442	872.260

5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 872.260 pesetas por cada letra.

Segundo *Pagarés del Tesoro.*—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 27 de julio de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 119.563 millones de pesetas.

Madrid, 3 de agosto de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**19140** RESOLUCION de 4 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 85758  
Consignado a Zuera y Madrid.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 85757 y 85759.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 85700 al 85799, ambos inclusive (excepto el 85758).  
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 758  
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 58  
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 8

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 85758:

Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 1.<sup>a</sup>—Zuera.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 59972  
Consignado a Alcalá de Henares.
- 2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 59971 y 59973.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 59900 al 59999, ambos inclusive (excepto el 59972).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1749 3761 5010 6405 6439

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

044 215 437 478  
574 648 716 802  
807 846 912 939

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

03 13 36 72

- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 3  
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 1

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 4 de agosto de 1990.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.